

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Radicado No.	05001 40 03 018 2019 01420 00
Asunto	Autoriza notificación personal vía correo electrónico

Se incorpora al expediente envío de la citación para la notificación personal de la sociedad demandada con resultado negativo en su entrega.

Teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda hace referencia a correos electrónicos de **Giocare Bienestar a tu Alcance S.A.S.**, los mismos que aparecen registrados en el certificado de existencia y representación legal, por tanto, se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a gestionar las diligencias necesarias para lograr su notificación personal en el citado correo según los lineamientos y con las condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

La parte actora le deberá advertir que la notificación se entiende surtida pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que a partir de ahí cuenta con el término de traslado para contestar la demanda, lo que deberá hacer a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, deberá allegar la prueba que arroja el sistema que el correo fue recibido por su destinatario.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.
_57_____ fijado a las 8 a.m.

Medellín__24 agosto de 2020_____.

Secretario